H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E



Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que **reforma los artículos 194-a y 194-b; y adiciona una fracción XI, al artículo 194, recorriéndose la subsecuente del Código Penal para el Estado de Guanajuato,** en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo es riqueza generosa que recibe el trabajo de la gente honesta y nos brinda la cosecha y el alimento para el beneficio de toda la población. En Guanajuato, el trabajo del campo es una vocación digna, que nos acompaña en la travesía de los siglos, y que en la época actual nos ha posicionado como un gigante agroalimentario. Ocupamos los primeros lugares en producción y exportación de huevo, leche de caprino, leche de bovino, carne de aves, carne de porcino, carne de ovino y, por supuesto, agave, entre muchos otros productos que se convierten en fuente de empleo, de prosperidad y de orgullo para las familias de nuestro estado.

Para preservar y fortalecer al campo de Guanajuato como una grandeza de México, necesitamos seguir apoyándolo, modernizando el marco jurídico para que las leyes se adapten a la realidad del sector y nos permitan atender de manera efectiva los desafíos que enfrentan los productores, incluyendo el de la delincuencia, particularmente en relación al robo de insumos y de ganado.

Hoy en día los ganaderos y productores agrícolas del estado se ven afectados con el aumento de robo de ganado y de agave, entre otros productos agrícolas, utilizando camiones o vehículos de carga para transportar el producto robado e introducirlo posteriormente al mercado ilegal, lo que provoca graves pérdidas económicas para los agricultores y, en general, para toda la industria.

En el caso específico del robo de ganado, nuestro estado ocupa el sexto lugar a nivel nacional y en los primeros seis meses de 2018, el Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública del gobierno federal registró 134 casos de este delito. Vale la pena aclarar que normalmente en cada uno de estos robos se sustraen al menos 10 cabezas de ganado, lo que resulta en un golpe demoledor para los productores, considerando que el costo de cada vaca puede llegar a los 25 mil pesos, el de cada borrego a los 12 mil y el de cada toro alcanza hasta los 60 mil pesos.

Peor aún, de acuerdo con el Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas, a partir de enero de 2018 se empezaron a registrar robos de ganado con violencia, provocando una situación de alerta y de justificada indignación entre las familias que se dedican al Sector Ganadero.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en diálogo permanente con las familias del campo guanajuatense, compartimos sus preocupaciones y consideramos que es necesario ampliar los castigos que nuestra legislación penal contempla para estos delitos, que desgraciadamente siguen siendo una realidad que lastima al sector agroalimentario del estado.

Es necesario castigar de manera más contundente a quienes han convertido al robo de agave y de ganado en un lastre para la industria agroalimentaria y en una preocupación permanente para miles de familias que sí están trabajando con honestidad para construirse un futuro mejor a través de la labranza de sus campos y el cuidado de sus animales.

Por ello proponemos incluir dentro del robo calificado aquel que se cometa sobre productos agrícolas, incluido evidentemente el hijuelo de agave, cuando el monto de lo robado alcance

de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos 194-a y 194-b; y adiciona una fracción XI, al artículo 194, recorriéndose la subsecuente del Código Penal para el Estado de Guanajuato.

II. **Impacto administrativo:** De la presente iniciativa no se advierten impactos administrativos toda vez que se llevará a cabo un proceso similar al que ya se lleva a cabo para la investigación y sanción de los delitos de abigeato.

III. **Impacto presupuestario:** De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. **Impacto social:** Con esta reforma, refrendamos nuestro apoyo a los productores agroalimentario de Guanajuato, brindando de una política criminal penal que sancione de forma contundente y efectiva a quienes agreden a través del robo de ganado y productos agrícolas, a la gente trabajadora del campo.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

ÚNICO. – Se reforman los artículos 194-a y 194-b; y adiciona una fracción XI, al artículo 194, recorriéndose la subsecuente, del Código Penal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 194. Se considera calificado el robo cuando:

I.- al X...

XI. El objeto del robo sean productos agrícolas, siempre que el valor de lo robado sea por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo o más.

o supere el equivalente a cincuenta días de salario mínimo. Es decir, aproximadamente 6 mil pesos, a cifras del 2020. Esta conducta, de acuerdo con el monto de lo robado, sería sancionada con una pena de hasta 15 años de prisión.

Adicionalmente, proponemos aumentar las penas correspondientes al delito de robo de ganado, para que sean de hasta 10 años, y elevar hasta un máximo de ocho años el castigo de prisión para quienes, sabiendo del origen ilícito del ganado robado, lo sacrifiquen, vendan, transporten o custodien sin el consentimiento de quien legalmente pueda disponer de dicho ganado.

Con estas modificaciones al Código Penal, reafirmaremos nuestra invencible solidaridad con las familias del campo, cuya tranquilidad, patrimonio y trabajo debemos defender con todo el peso de la ley, para que la vocación agropecuaria siga siendo un orgullo que proyecta a Guanajuato en los mercados de México y de todo el mundo.

Así, castigando con penas más sólidas a los delincuentes, aportaremos desde el poder legislativo la parte que nos corresponde en la lucha para mantener a nuestro estado como una tierra en la que los delitos se castigan y el trabajo honesto es el que se traduce en éxito, para bien de todos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico

XII. El objeto del robo sean documentos...

...
...
...

Artículo 194-a. A quien se apodere de una o más cabezas de ganado ajeno, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas, se le impondrá prisión de dos a **diez años** y de veinte a **cien** días multa.

Artículo 194-b. Se impondrá prisión de **dos a ocho años y de veinte a ochenta días** multa, a quien a sabiendas de su origen ilícito:

I. Sacrifique intencionalmente ganado ajeno, sin consentimiento de su propietario;

II. Adquiera, venda comercialice, trafique o negocie ganado robado, carne, pieles u otros derivados producto de abigeato, a sabiendas de esta circunstancia;

III. Autorice en rastro oficial o en cualquier otro lugar de matanza, el sacrificio de ganado robado a sabiendas de esta circunstancia;

IV. Expida documentación que acredite la propiedad de animales producto de abigeato a favor de persona distinta de quien legalmente pueda disponer de ellos, o autorice su movilización, a sabiendas de su ilegal procedencia;

V. Transporte ganado, carnes o pieles a sabiendas de que se trata de carga producto de abigeato;

VI. Posea, use o consuma ganado o productos o subproductos del mismo;

VII. Detente, custodie, destace, pignore, reciba, traslade u oculte una o más cabezas de ganado o productos o subproductos del mismo, que sean de procedencia ilícita o sin el consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas; y

VIII. En su calidad de autoridad intervenga en las operaciones precisadas en las fracciones que anteceden.

T R A N S I T O R I O :

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo Único. – El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 19 de marzo de 2020

Diputadas y Diputados integrantes del

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Diputado J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Juan Antonio Acosta Cano

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Paulo Bañuelos Rosales

Dip. Jéssica Cabal Ceballos

Dip. Germán Cervantes Vega

Dip. Martha Isabel Delgado Zárate

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Esta hoja pertenece a la Iniciativa que reforma el Código Penal para el Estado de Guanajuato, en materia de robo de productos agrícolas y aumento de penas por abigeato.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Esta hoja pertenece a la Iniciativa que reforma el Código Penal para el Estado de Guanajuato, en materia de robo de productos agrícolas y aumento de penas por abigeato.